

3590 (CUI 680016000000020200016300)

7 cdnos

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCION DE PENA
NOMBRE	GERMAN FAJARDO BALLESTEROS
BIEN JURIDICO	SALUD PÚBLICA- SEGURIDAD PÚBLICA
CARCEL	CPMS ERE DE BUCARAMANGA
LEY	906 DE 2004
RADICADO	2020-00163 7 CDNOS
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **GERMAN FAJARDO BALLESTEROS**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1 098 748 123**.

ANTECEDENTES

El Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, el 11 de agosto de 2021, condenó a GERMAN FAJARDO BALLESTEROS, a la pena principal de **58 MESES DE PRISIÓN y MULTA de 1354 SMLMV** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena principal, como autor responsable del delito de **CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO en concurso con TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Presenta detención inicial de 23 MESES 5 DÍAS DE PRISIÓN¹, y con posterioridad data del 22 de mayo de 2022 y lleva privado de la libertad TREINTA Y TRES (33) MESES DOCE (12) DÍAS DE PRISIÓN.

¹ 12 de diciembre de 2019 al 17 de noviembre de 2021

Actualmente se halla **privado de la libertad en el CPMS ERE de Bucaramanga, por este asunto.**

PETICIÓN

Se allega documentos para redención de pena con oficio 2022EE0210038 del 29 de noviembre de 2022 y 2023EE0041333 del 7 de marzo de 2023², contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPMS ERE de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDI	ENSEÑANZA
18634285	Agosto a Sept/22		198	
18734536	Oct a Dic/22	92	252	
	Total sumatoria	92	450	
Tiempo redimido		43.25 = 1 mes 13 días		

Que le redimen su dedicación intramural 1 MES 13 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como buena y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

² Ingresa al Juzgado el 21 de marzo de 2023



Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena se tiene una penalidad cumplida de TREINTA Y CUATRO (34) MESES VEINTICINCO (25) DÍAS DE PRISIÓN.

OTRAS DETERMINACIONES

Corríjase la boleta de encarcelamiento de fecha 23 de mayo de 2022, toda vez que se consigno una detención inicial de 20 meses de prisión, siendo lo correcto 23 meses 5 días de prisión.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO. OTORGAR a **GERMAN FAJARDO BALLESTEROS**, una redención de pena por trabajo y estudio de **1 MES 13 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. DECLARAR que **GERMAN FAJARDO BALLESTEROS**, ha cumplido una penalidad de **34 MESES 25 DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención de pena.

TERCERO. CORREGIR la boleta de encarcelamiento de fecha 23 de mayo de 2022, acorde con las motivaciones.

CUARTO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

AR/

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

BOLETA DE ENCARCELAMIENTO No. 216

SEÑOR(A) DIRECTOR(A) DEL **CPMS ERE BUCARAMANGA** -o la que determine la **Dirección Regional del INPEC** en contra de **GERMÁN FAJARDO BALLESTEROS** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO **1 098 748 123**

RADICADO. No. **(2020-00163) NI 3590**

OBSERVACIONES:

SE EMITE NUEVAMENTE BOLETA DE ENCARCELAMIENTO CON CORRECCIÓN DE LA FECHA DE DETENCIÓN INICIAL – se mantiene la nomenclatura inicial-

DATOS DE LA PENA

JUZGADO: TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUCARAMANGA

FECHA SENTENCIA: 11 DE AGOSTO DE 2021

DELITO: CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO Y TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO

PENA: 58 MESES DE PRISIÓN

DETENCIÓN INICIAL: 23 MESES 5 DÍAS (12 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2021)

CAPTURA: 22 DE MAYO DE 2022

AUTORIDADES QUE CONOCIERON	FISCALIA 2 ESPECIALIZADA DE BUCARAMANGA	680016000159201800299
	JUZGADO 7 DE GARANTIAS BUCARAMANGA	680016000159201800299
	FISCALIA 2 ESPECIALIZADA DE BUCARAMANGA	680016000000202000163
	JUZGADO 3 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUCARAMANGA	680016000000202000163

ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
JUEZ

AR/